



MOVIMIENTO DE INTEGRACION DEMOCRATICA
"MID"

ACUERDOS

2019-2020

 **fecode-MEN**
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN





Documento Elaborado por el Movimiento de Integración Democrática –MID





Presentación

El MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN DEMOCRÁTICA -M.I.D- entrega al magisterio colombiano la presente cartilla con el propósito de aportar información clara, precisa y oportuna para la comprensión de los acuerdos logrados en el proceso de negociación -2019/2020- entre la Federación y el Gobierno nacional. Es necesario que ésta la lean cuidadosamente para que tengan conocimiento de los alcances reivindicativos de carácter político, sociales, laborales, salariales, prestacionales y médico-asistenciales y los argumentos suficientes para que el magisterio colombiano unido en torno a FECODE y sus sindicatos regionales, mantenga la disposición y la fuerza de la movilización para defender y exigir la realización plena de lo firmado.

La hemos organizado de manera didáctica y pedagógica para facilitar la valoración de cada uno de los puntos del acuerdo firmado, esperamos estos textos cumplan con ese objetivo propuesto.

Una vez más, los hechos ratifican la validez histórica de la unidad de los trabajadores y el fortalecimiento de FECODE en la lucha por avanzar en la conquista de la educación como derecho fundamental, público, gratuito, financiado y administrado por el Estado. Así mismo, por la dignificación de la profesión docente.

Esta negociación se dio en un contexto bastante complejo tanto en el ámbito nacional como internacional caracterizado por el auge de los gobiernos de ultraderecha en Europa, EEUU, América Latina y, por supuesto, en Colombia, que reducen la educación a un mero instrumento subordinado al desarrollo del capital, que produce grandes ganancias mediante la mercantilización y privatización de la educación pública. Las disputas internacionales entre las grandes potencias por la distribución geopolítica del mercado y de la explotación de las fuentes energéticas y la minería. En lo nacional, la polarización política, el incremento de asesinatos a los líderes sociales y políticos, una ley de financiación y el PND que le dan muy poca importancia a la educación pública, un gobierno más interesado en agradarle al presidente Trump y por los problemas de Venezuela que por resolver los problemas internos del país. En medio de esta crisis política y social, FECODE logra una negociación favorable a la educación pública y al magisterio colombiano.

Grandes logros reivindicativos en lo social y educativo se obtuvieron en esta contienda, el magisterio con la negociación del pliego de peticiones enmarcado por tres jornadas de paro y movilización de 24 horas y amparado en la justeza de sus peticiones, la unidad y enjundia del movimiento magisterial, pudo abrir la



compuerta de lograr una reforma constitucional que cierre la miseria financiera que vive la educación pública y la proyecte y convierta -con nuevos y suficientes recursos- en el verdadero motor del desarrollo del país. Pero de igual forma, lo atinente a la cobertura y universalización del preescolar de tres grados, primaria, secundaria y media; la revisión, ajuste y proyección de la Jornada Única con los requerimientos de ley, plantas docente y administrativa, infraestructura adecuada, servicios públicos, dotación, alimentación y transporte escolar, etc.

Lo anterior solo será posible si se cuenta con el concurso de la sociedad colombiana y en particular, con la comunidad educativa, se ha abierto una compuerta pero se requiere, especialmente en cuanto hace a la aprobación de la reforma constitucional para el nuevo modelo de financiación de la educación pública.

Esperamos que esta cartilla sea una herramienta que nos motive estudiarla en Círculos de maestros, en los Círculos Pedagógicos, en los CEID, la Escuela Sindical, los nodos de DDHH, en los consejos directivos y los consejos académicos de las instituciones educativas; no otro, es el interés y propósito de este material.

Nuestros agradecimientos al magisterio colombiano por su abnegación, entrega y respaldo para la negociación del pliego de peticiones.

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN DEMOCRATICA -M.I.D-

DIRECCIÓN NACIONAL

RAFAEL CUELLO RAMÍREZ - LUIS EDGARDO SALAZAR – JOSE HIDALGO RESTREPO – MARÍA DEL ROSARIO FRANCO - JUAN CARLOS MARTINEZ - RUTH MARIELA FERNANDEZ- ERNESTO CAIFFA – UBALDO CORRALES – ADRIANA CASTRO

1. FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

REFORMA CONSTITUCIONAL CONSENSUADA AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

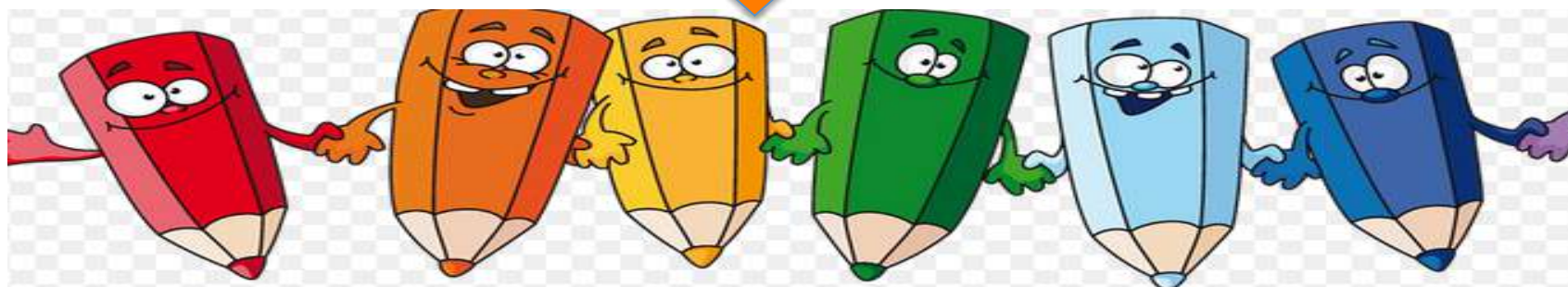
**El Gobierno
Nacional y
FECODE,**

Con el fin de garantizar a los niños, niñas y jóvenes de Colombia el derecho fundamental a la educación con calidad, financiada y administrada por el Estado,

- **Comparten y Reconocen la necesidad de realizar una reforma constitucional consensuada al Sistema General de Participaciones**



Con el propósito de incrementar real y progresivamente los recursos financieros que permitan garantizar el cierre de seis brechas:



Acceso universal al sistema educativo publico de todos los niños y jóvenes:

Canasta Educativa para todos los estudiantes del sistema

Implementación de la jornada única,

Infraestructura educativa pública,

Relaciones técnicas alumno docente y alumno grupo

Educación rural.



SE CREARÁ UNA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INTEGRADA POR:

Ministerio de Hacienda
y Crédito Público
Departamento Nacional
de Planeación



FECODE,



LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
DEPARTAMENTOS,
LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
MUNICIPIOS,
LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
CIUDADES CAPITALES,



Ministerio de Vivienda,
Ciudad y Territorio,
Ministerio del Interior,



Ministerio de Educación
Nacional,
Ministerio de Salud,

En Cumplimiento del punto 5 de los acuerdos suscritos en 2017 sobre:

2. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA: PREESCOLAR DE TRES GRADOS

**Articulada de los tres
grados de pre-escolar**

Descentralizada y,

**Ampliación
Progresiva**



**Articulada de los
tres grados de
pre-escolar, en el
marco del
desarrollo y
atención
integral.**



Se garantizará progresivamente el acceso de los niños y niñas a una educación preescolar de 3 grados integral y de calidad **en instituciones educativas oficiales, con planta docente oficial; así:**

TRANSICIÓN

80% en 2021
y
100% al año 2022;

JARDÍN

Año 2022 un 7,5%
sobre la población
en edad escolar
y
el 20% al año
2023;

PRE-JARDÍN

Año 2024 un 7,5%
sobre la población
en edad escolar
y
el 10% al año 2025



La progresividad para los otros años corresponderá a la definida a partir de la reforma al Sistema General de Participaciones.

3. FORTALECIMIENTO DE ESCUELAS NORMALES

**El Gobierno Nacional se compromete a expedir en un término:
seis (6) meses, emitirá**



**Decreto sobre
fortalecimiento de
las escuelas
normales superiores**

En
correspondencia
con lo
consensuado en
los Acuerdos
firmados en
2017

El gobierno Nacional y FECODE semestralmente realizarán un balance del cumplimiento del presente Acuerdo, en donde el Ministerio de Educación Nacional socializará los avances en la implementación de estas metas.

4.FORTALECIMIENTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA: PROGRESIVIDAD DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, INCREMENTO DE COBERTURAS, MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD

Adicional a los Acuerdos para el incremento de cobertura en la educación preescolar de tres grados, el gobierno Nacional avanzará en:

**Progresividad
del acceso a la
educación**

**Mejoramiento
de la calidad
y**

**Incremento en
Coberturas**

**Definición de
políticas que
garanticen una
educación
pública
financiada y
administrada
por el Estado.**



Fortalecer las
áreas obligatorias
y fundamentales

y



El respeto al papel
determinante de los
gobiernos escolares en
le rumbo académico,

Educación Inclusiva de Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes



El Gobierno avanzará en la generación de condiciones para favorecer la educación inclusiva



El MEN, creará una comisión con la participación del Consejo Nacional de Discapacidad, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y FECODE, entre otros con el objetivo de avanzar en dicho proceso



5. JORNADA ÚNICA

**EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y**

FECODE

Ratifican la importancia de que el estado continúe generando las condiciones para la implementación de

La Jornada Única

De calidad, pertinente y acorde a las condiciones, realidades y necesidades de los contextos de la población



Para ello, una vez contruidos los criterios e instrumentos conjuntamente entre el MEN y FECODE, se contratará



Objeto: Revisar las condiciones actuales de implementación de la Jornada Única,

Con un término de ejecución de
Seis (6) meses

Los criterios e instrumentos se construirán conjuntamente entre el MEN y FECODE, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo colectivo.



Con base a los resultados del estudio:

La Secretaría de Educación de la E.T.C, en articulación con las instancias del gobierno escolar,

desarrollarán planes de mejoramiento para superar las situaciones encontradas que conlleven a fortalecer la jornada única.

El Ministerio de Educación Nacional

Brindará apoyo y realizará seguimiento para el cumplimiento de estas acciones de mejoramiento.

El Consejo Directivo

Evaluará la efectividad de las acciones de mejora y tomará las decisiones que correspondan en relación con la continuidad de la jornada única, en el marco de las responsabilidades que le asigna el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 del año 2015, modificado por el Decreto 2105 del 2017.

Sólo se podrá implementar la jornada única en los establecimientos educativos que cumplan las condiciones previstas en los acuerdos firmados entre el MEN y FECODE en el año 2017, recogidos en el Decreto 2105 de 2017 y en el marco de las decisiones que deban tomar las instituciones educativas en ejercicio de su autonomía escolar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-.

6. DEFENSA DE LO PÚBLICO



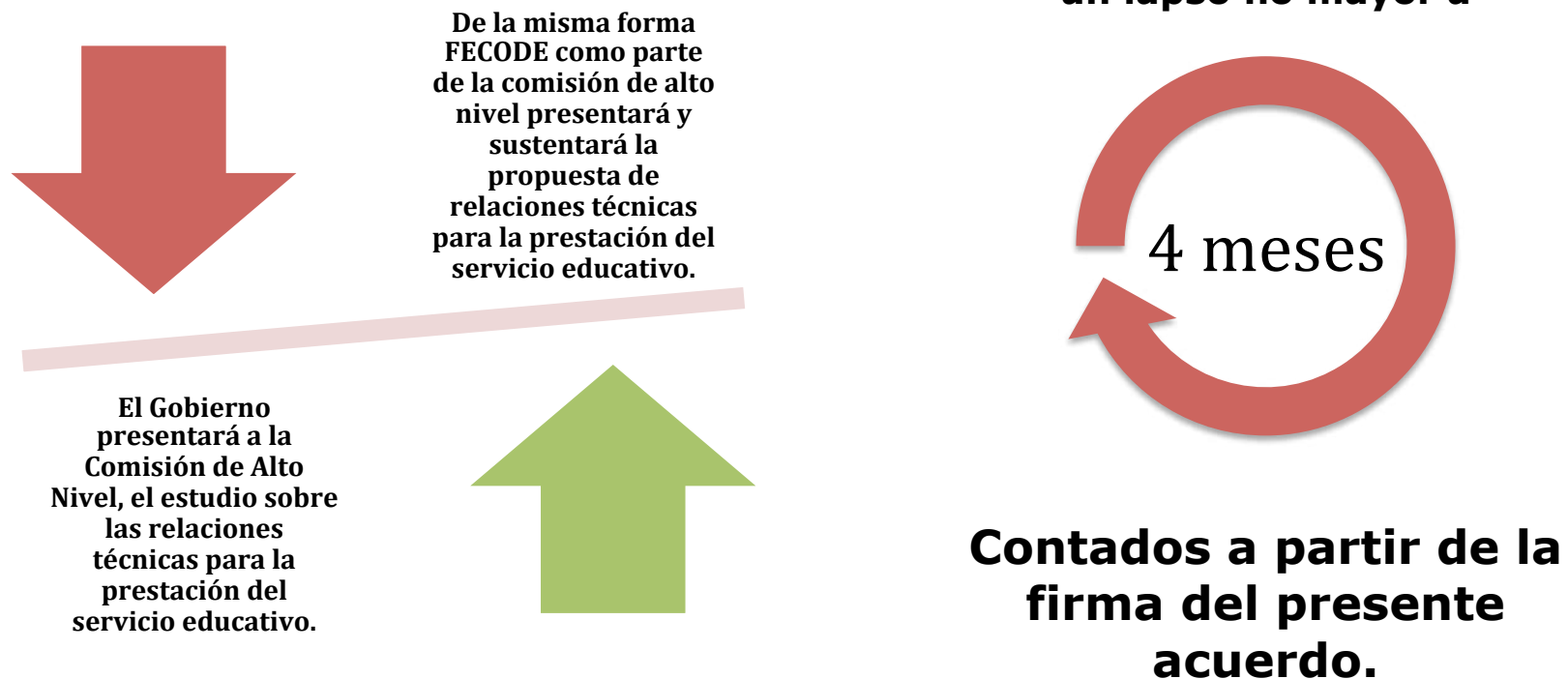
A Defender la Educación Pública

En correspondencia con los artículos 67 y 68 de la Constitución Política, el Gobierno se compromete a:

- Defender y Garantizar la educación pública administrada y financiada por el Estado.

En caso de insuficiencia de instituciones educativas públicas estatales se aplicará lo dispuesto en la ley, conservando el carácter excepcional de los mecanismos de contratación de la prestación del servicio público educativo.

De conformidad con el punto 1.1 del presente acuerdo colectivo y el numeral 21 del pacto firmado en la negociación del año 2017.





Los anteriores estudios incluirán, entre otros, los siguientes criterios:

1. Infraestructura (capacidad instalada)
2. Zonas rural y urbana atendiendo las particularidades de cada región
3. Número máximo de estudiantes por grupo
4. Relaciones por nivel o modalidad educativa
5. Número de sedes
6. Categorías del cargo
7. Correspondencia entre el tipo de establecimiento y cargos de directivos docentes

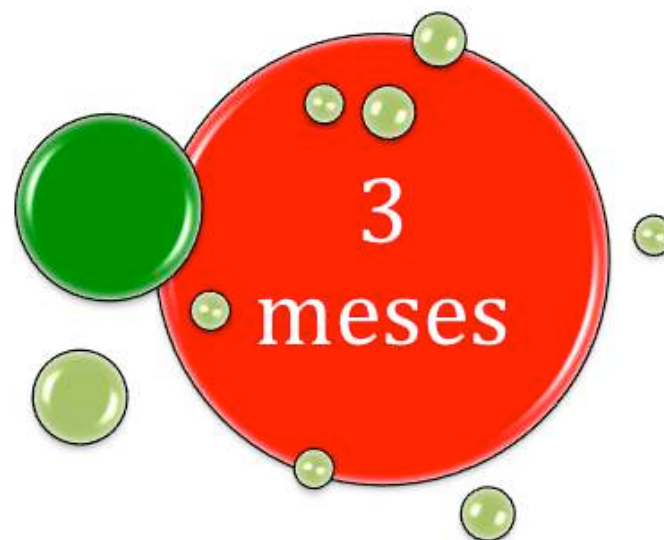
Mientras se adelantan los estudios, el MEN, en el marco de sus competencias, no reducirá las plantas de personal en las instituciones educativas

8. JUNTAS DE EDUCACIÓN Y FOROS EDUCATIVOS

El MEN en un término de:



Contados a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, designará de los miembros de la Junta Nacional de Educación y así posibilitar su convocatoria.



Expedirá una Directiva Ministerial reiterando las orientaciones a las autoridades educativas territoriales sobre el cumplimiento de las acciones requeridas para poner en marcha o fortalecer el funcionamiento de las JUDE, JUDI y JUME.

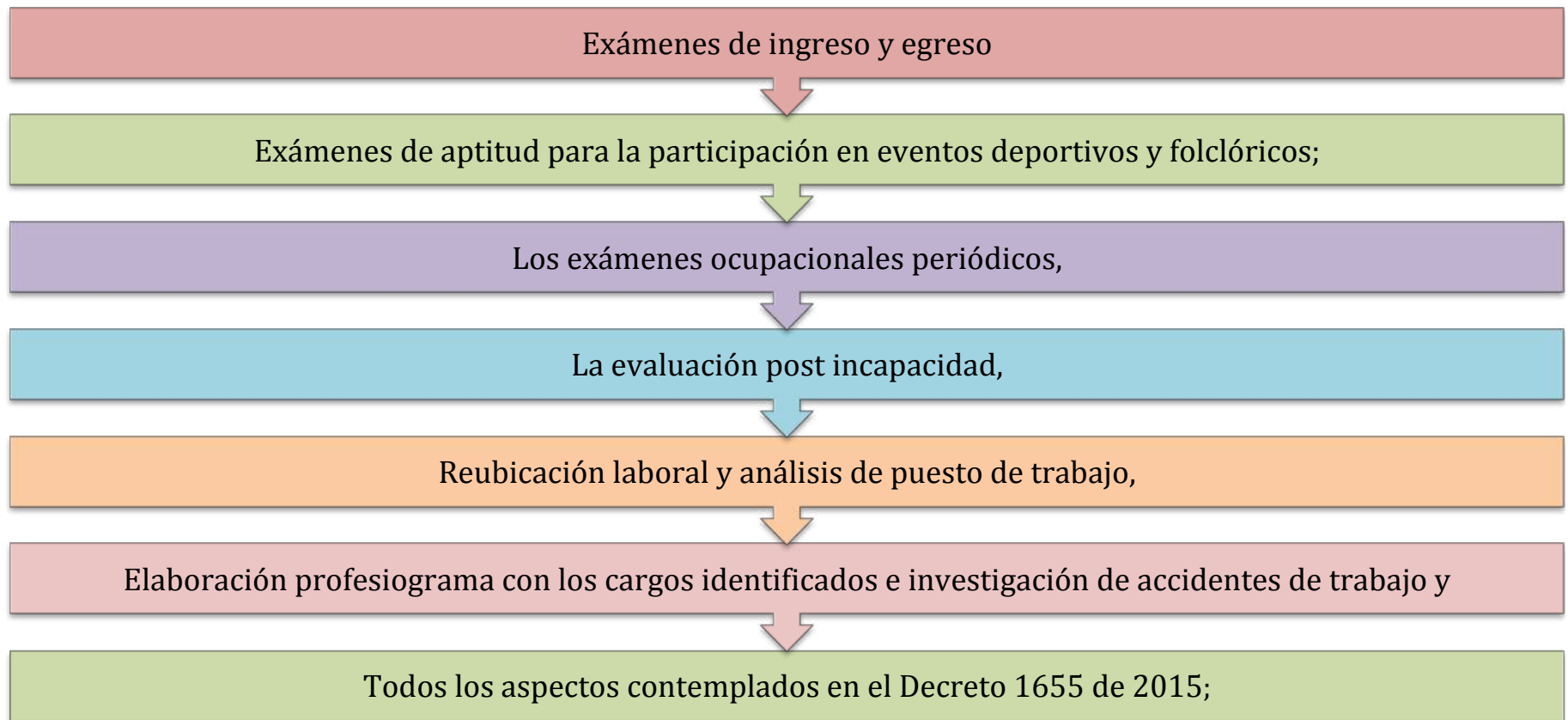
Para lo anterior se ejecutará, entre otras, las siguientes acciones:

EL GOBIERNO NACIONAL EN UN PLAZO DE



*SGSST: Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo

**COPSS: Comité Paritario de Seguridad y Seguridad en el Trabajo.



Para ello, el Gobierno Nacional conforme al artículo 2.4.4.3.9.1; del Decreto 1655 de 2015: asignará de manera progresiva los recursos requeridos.

Se acordó el siguiente cronograma de trabajo:



La Fiduprevisora como entidad encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fomag, la implementación del SGSST,



Expedirá, dentro del mes siguiente de la firma del presente acuerdo colectivo,

Una circular con la finalidad de orientar a las Secretarías de Educación, en el reconocimiento de las incapacidades por accidente de trabajo o enfermedad laboral.



10. CONCEPTO Y RECOMENDACIONES LABORALES

**El Ministerio
de Educación
Nacional**

2

**En los (2)
meses
siguientes
a la firma
del
acuerdo
colectivo,**



**expedirá una
Directiva
Ministerial
dirigida a todas
las Entidades
Territoriales
Certificadas**

Para solicitar el cumplimiento de:



los traslados por salud acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente;



la aplicación de los conceptos y recomendaciones de medicina laboral de los docentes y directivos docentes;



el respeto por la hora de lactancia, en concertación con el rector o director rural y



el disfrute inmediato del período de vacaciones cuando ellas se interrumpen en caso de licencias de maternidad, paternidad, enfermedad o de luto.

11. RIESGOS LABORALES Y SALUD EN EL TRABAJO CON PERSPECTIVAS DE GÉNERO



El Gobierno organizará, sistematizará y realizará a través de la Fiduprevisora los resultados e informes de las actividades de seguridad y salud en el trabajo implementadas en el 2019, que sean presentados periódicamente por el Consejo Directivo del FOMAG para contar con un diagnostico que mida el índice de morbilidad de riesgos laborales y salud en el trabajo con perspectiva de género, a fin de trazar las directrices y correctivos que correspondan.

12. SERVICIO DE SALUD

El Gobierno Nacional y FECODE acuerdan crear una Comisión Nacional ,
integrada por:

Ministerio
de
Educación
Nacional,



Fiduprevisora,



Superintendencia
Nacional de Salud,



Representantes legales
de los prestadores del
servicio médico
asistencial,



La Procuraduría
General de la Nación,



Entidades auditoras y

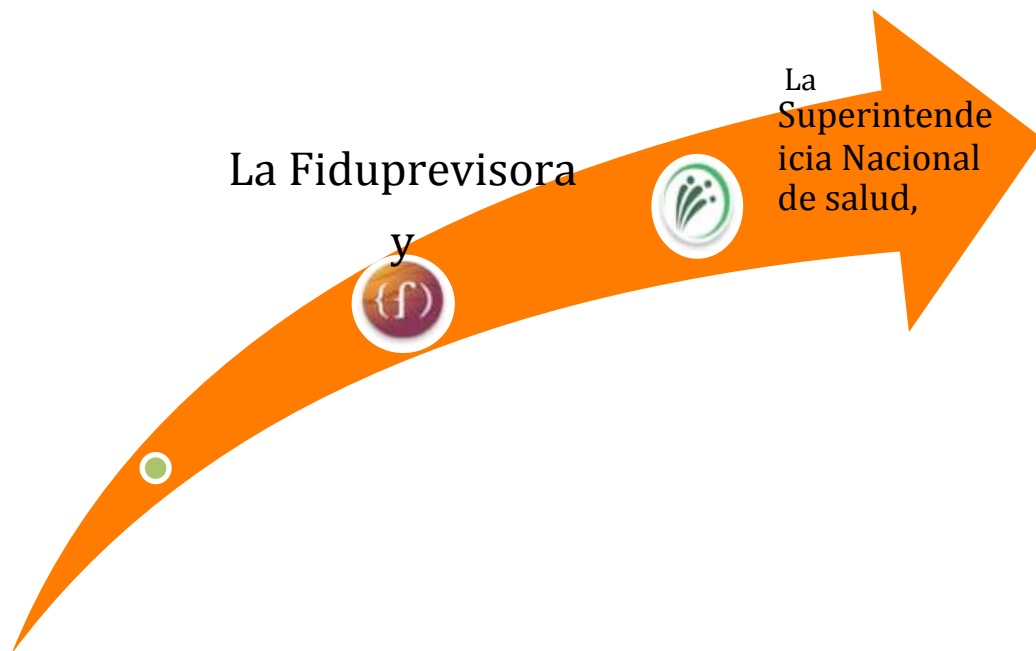


FECODE,

Para
realizar

Seguimiento a la
prestación del
servicio de salud a
los docentes,
directivos docentes
y sus familias por
parte de las
actuales entidades
prestadoras de
dichos servicios en
correspondencia
con el pliego de
condiciones y los
contratos suscrito.

Los Resultados del Seguimiento serán tenidos en cuenta para que



Apliquen el procedimiento sancionatorio de acuerdo con sus competencias, Si hubiere lugar a ello,

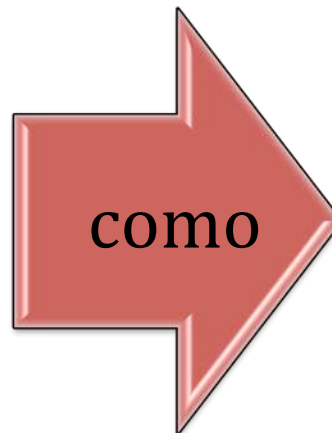


Será insumo de esta mesa los informes y acciones propuestos por los Comités Regionales de que trata el Decreto 1272 de 2018 por el cual se modifica el Decreto 1075 de 2015.

Así mismo, la comisión nacional podrá sesionar en cualquier parte del país con el fin de verificar de forma directa las condiciones de prestación del servicio de salud y proponer los correctivos pertinentes.



El Gobierno se compromete, además de seguir cumplir con el seguimiento de los contratos de salud, a través de la Fiduprevisora, a realizar el proceso de selección del



Instancia autónoma de vigilancia,

Vocería y resolución objetiva de peticiones,

Quejas y reclamos de los usuarios en salud

En relación con las entidades prestadoras de servicios de salud

Según lo dispuesto en el Acuerdo 09 de 2016,

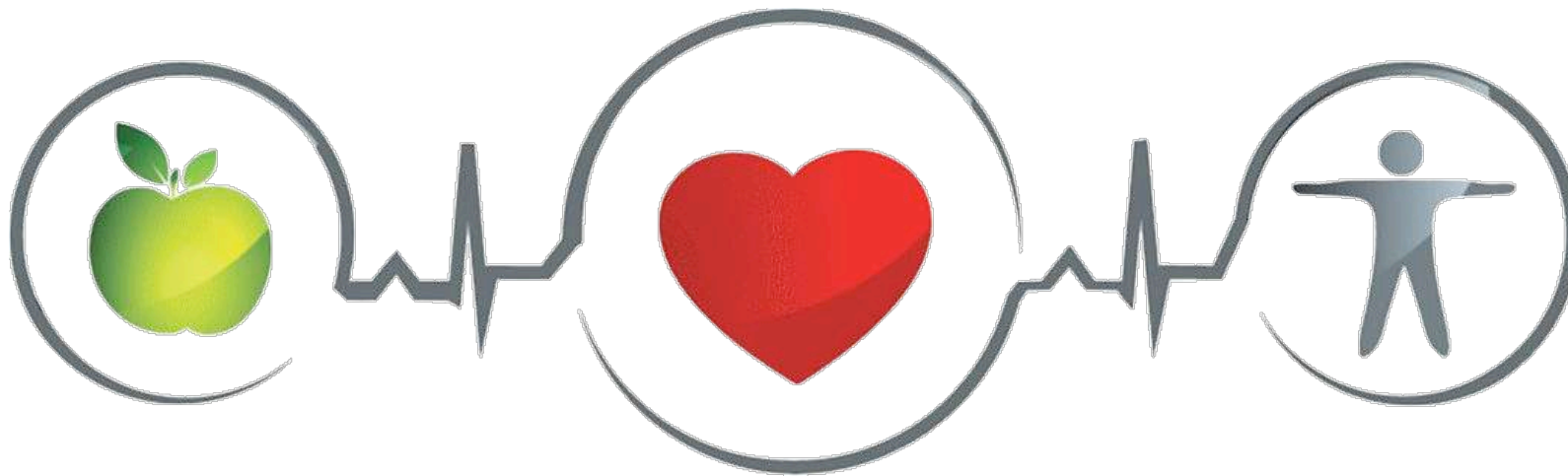
Cuyas funciones y financiación están establecidas en el acuerdo 009 de 2018 del Consejo Directivo del FOMAG.

De otra parte, la mesa de salud y prestaciones sociales conformada por:

MEN,
FOMAG y
FECODE,



Trabjará en la evaluación de diferentes alternativas del esquema de prestación del servicio de salud al magisterio colombiano, con el objetivo de corregir las deficiencias del mismo y buscar una mejor accesibilidad y eficiencia en el servicio



13. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES

Las Entidades
Territoriales
Certificada y la
Fiduciaria, como
administradora de
los recursos del
FOMAG,

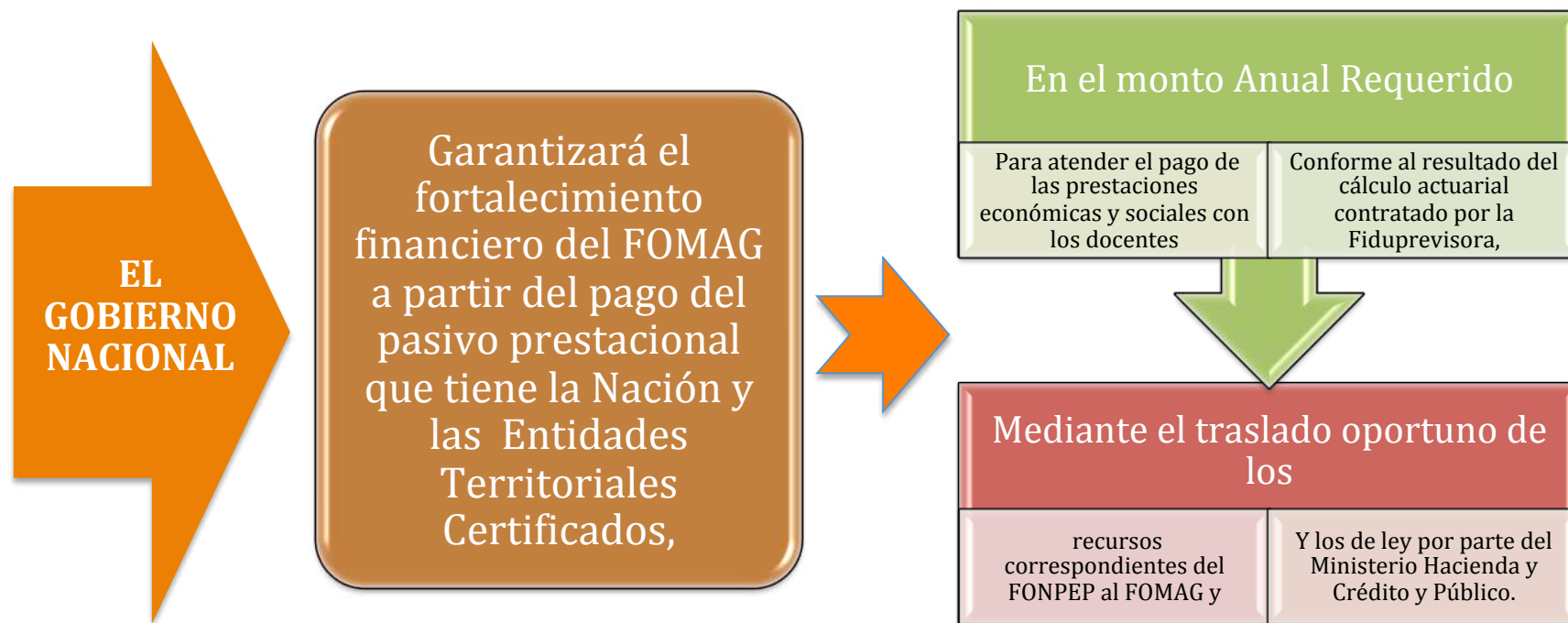
Garantizarán que el
reconocimiento y pago de
las prestaciones sociales
y económicas del
Magisterio se produzca
en los términos de ley;

El Gobierno, a
través del
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
NACIONAL

Vigilará su cumplimiento
y rendirá informes al
Consejo directivo del
FOMAG.

El incumplimiento de estas acciones acarreará las sanciones correspondientes de conformidad con la Constitución y la ley.

14. PASIVO PRESTACIONAL



El Pasivo Prestacional corresponde a la deuda de las diferentes Entidades Territoriales por concepto de Pensión y Cesantías por los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por convenio en virtud de la Ley 60 de 1993, Decreto 196 de 1995 y el Decreto 2370 de 1997 y por los docentes que fueron afiliados con pasivo prestacional en virtud del Decreto 3752 de 2003 y la Circular 07 de 2005.

15. NORMALIZACIÓN DE APORTES PRESTACIONALES Y AFILIACIÓN

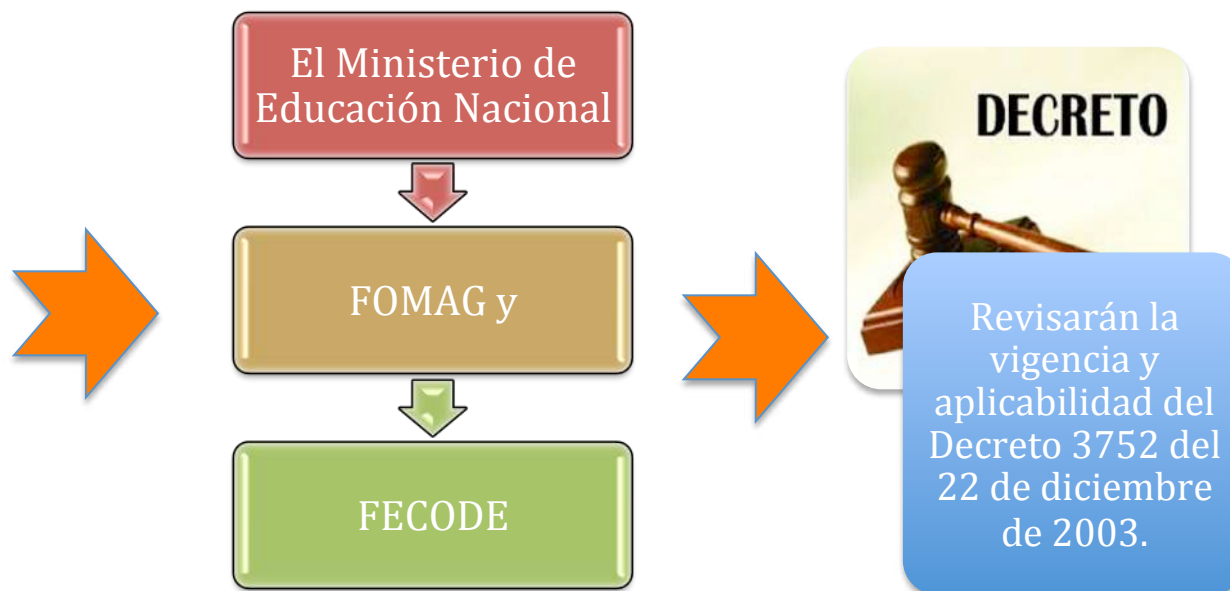
1. NORMALIZACIÓN DE APORTES PRESTACIONALES Y AFILIACIONES

En un término de

2

meses

a la firma del acuerdo
colectivo,



Como Resultado de los
anterior, sí a ello hubiere
lugar,

Se establecerá el
procedimiento que
permita a la Entidad
Territorial; respectiva
realizar los aportes
prestacionales
causados con
anterioridad, a la
afiliación al FOMAG,

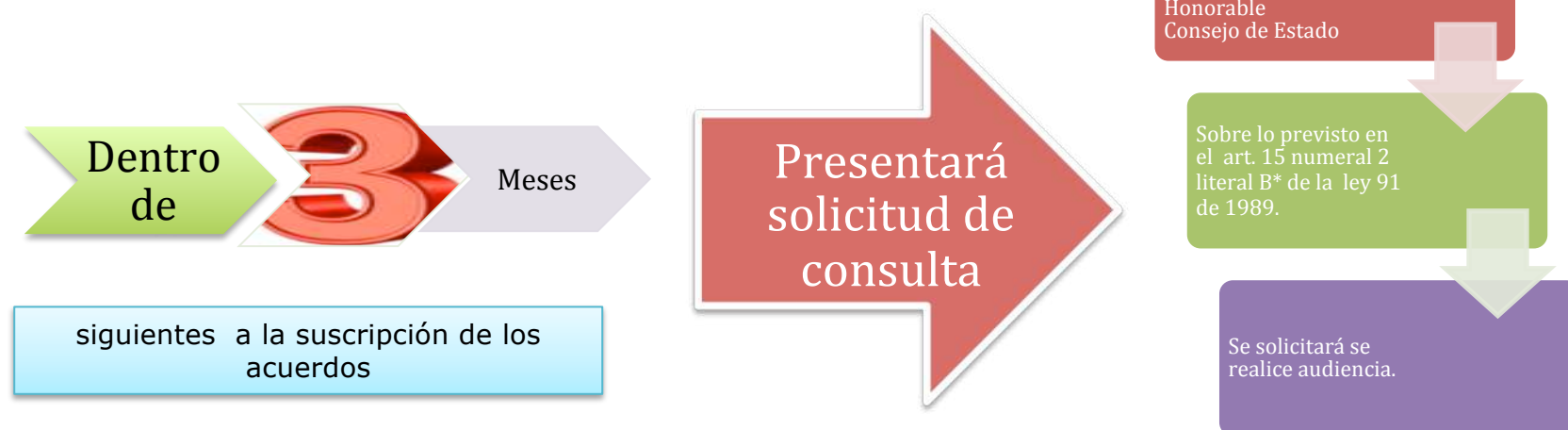
Así mismo,

Se revisará la afiliación
al Fondo de los
docentes que están
por fuera de éste,
según los resultados
del estudio realizado
en cumplimiento del
punto 11 del Acuerdo
firmado en el 2017.

DECRETO 3752 DE 2003: Artículo 1°. Personal que debe afiliarse al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Los docentes del servicio público educativo que estén vinculados a las plantas de personal de los entes territoriales deberán ser afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previo el cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en los artículos 4° y 5° del presente decreto, a más tardar el 31 de octubre de 2004. Parágrafo 1°. La falta de afiliación del personal docente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio implicará la responsabilidad de la entidad territorial nominadora por la totalidad de las prestaciones sociales que correspondan, sin perjuicio de las sanciones administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. Parágrafo 2°. Los docentes vinculados a las plantas de personal de las entidades territoriales de manera provisional deberán ser afiliados provisionalmente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mientras conserve su nombramiento provisional.

16. CONSULTA CONSEJO DE ESTADO SOBRE EL ARTICULO 15 NUMERAL 2º, LITERAL B DE LA LEY 91 DE 1989

El Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de sus competencias:

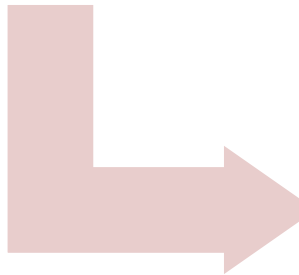


El Gobierno Nacional, en la formulación de la consulta, solicitará a la Sala que permita la participación de FECODE con la presentación de un documento sustentatorio y la intervención de sus representantes en la audiencia, en caso de que ésta sea decretada.

*Artículo 15, numeral 2, literal B, Ley 91 de 1989: "Para los docentes vinculados a partir del 1 de enero de 1981, nacionales y nacionalizados, y para aquellos que se nombren a partir del 1 de enero de 1990, cuando se cumplan los requisitos de Ley, se reconocerá sólo una pensión de jubilación equivalente al 75% del salario mensual promedio del último año. Estos pensionados gozarán del régimen vigente para los pensionados del sector público nacional y adicionalmente de una prima de medio año equivalente a una mesada pensional".

17. RÉGIMEN CESANTÍAS RETROACTIVAS

El Reconocimiento y Pago del
Régimen de Cesantías
Retroactivas



A los docentes territoriales
nombrados antes del 1 de
enero de 1990- salvo que se
hubiera optado por el
régimen de cesantías
anualizadas- de acuerdo con
la normatividad vigente.



VER LEY 91 DE 1986

18. SANCIÓN POR MORA

La FIDUPREVISORA, como administradora del FOMAG,

- Con los recursos que se sitúen en las Fiduciarias Públicas en los términos del párrafo transitorio del artículo 59 de la segunda ponencia del PND. 2018 – 2022, aprobado por el Congreso de la República,

Realizará el PAGO de la Sanción por MORA, Atendiendo criterios de:

- Fecha de las sentencias,
- Conciliaciones o reclamaciones realizadas y
- Completitud de los documentos, según corresponda.

En el término de

3

meses

se expedirá la
reglamentación
pertinente



En el segundo semestre de 2019

pago de aquellas que se reconozcan a partir de la fecha del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2019,



se realizará el pago de aquellas que se encuentren causadas, reclamadas y reconocidas en decisiones administrativas o judiciales;

En el primer semestre del año 2020.

El Consejo Directivo del FOMAG realizará seguimiento periódico al desarrollo de estas acciones, con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación.

19. COMISIÓN TRIPARTITA- ESTATUTO DE LA PROFESIÓN DOCENTE

El Gobierno Nacional y Fecode acuerdan continuar

El
desarrollo
del
trabajo de
la
Comisión

- se registrá por las reglas establecidas en los acuerdos de su creación y reactivación.



Dentro del mes
Siguiendo a la firma
del acta de acuerdos
de la presente
negociación

Y, durante
todo el
periodo
establecido,
se reunirá
como
mínimo
cada dos
semanas

- Podrá continuar sus sesiones de trabajo por
- Cuatro **(4)** meses adicionales hasta lograr su objetivo.



20. NIVELACIÓN SALARIAL

Con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos de la vigencia 2015 y 2017, en relación con la nivelación salarial y dado que entre los años 2014 a 2019 se han incrementado 12 puntos porcentuales,

El Gobierno Nacional
se compromete a
asignar al magisterio,

5

punto adicionales al
incremento salarial
anual que se decreta
para los empleados
públicos,

Durante los próximos.

3
AÑOS



2020

Un (1) punto
porcentual

2021

Uno punto Cinco
(1,5) puntos
porcentuales

2022

Dos punto Cinco
(2,5) punto
porcentuales



21. JORNADA LABORAL

El Gobierno Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 único Reglamento del Sector Educación, en los términos compilados en el Decreto 1850 de 2002,



Reitera
que el
tiempo de
permanen
cia
obligatoria
de los
docentes
de aula



Horas mínimas
Diarias



Dentro del
Establecimiento
educativo
oficial



para
desarrollar
horas de
asignación
académica



y la
atención al
descanso
Pedagógico

Los establecimientos educativos que opten por la implementación de la jornada única,

No podrán alterar bajo ninguna circunstancia

la asignación académica, ni la jornada laboral de los docentes, consignadas en el artículo 2.3.3.3.2.5 de Decreto 1075 de 2015.



La jornada laboral de los docentes orientadores

El Gobierno
Nacional Reafirma

- Que la jornada laboral de los docentes orientadores está definida legalmente en el párrafo 2 del artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015- Único Reglamentario del Sector Educación.

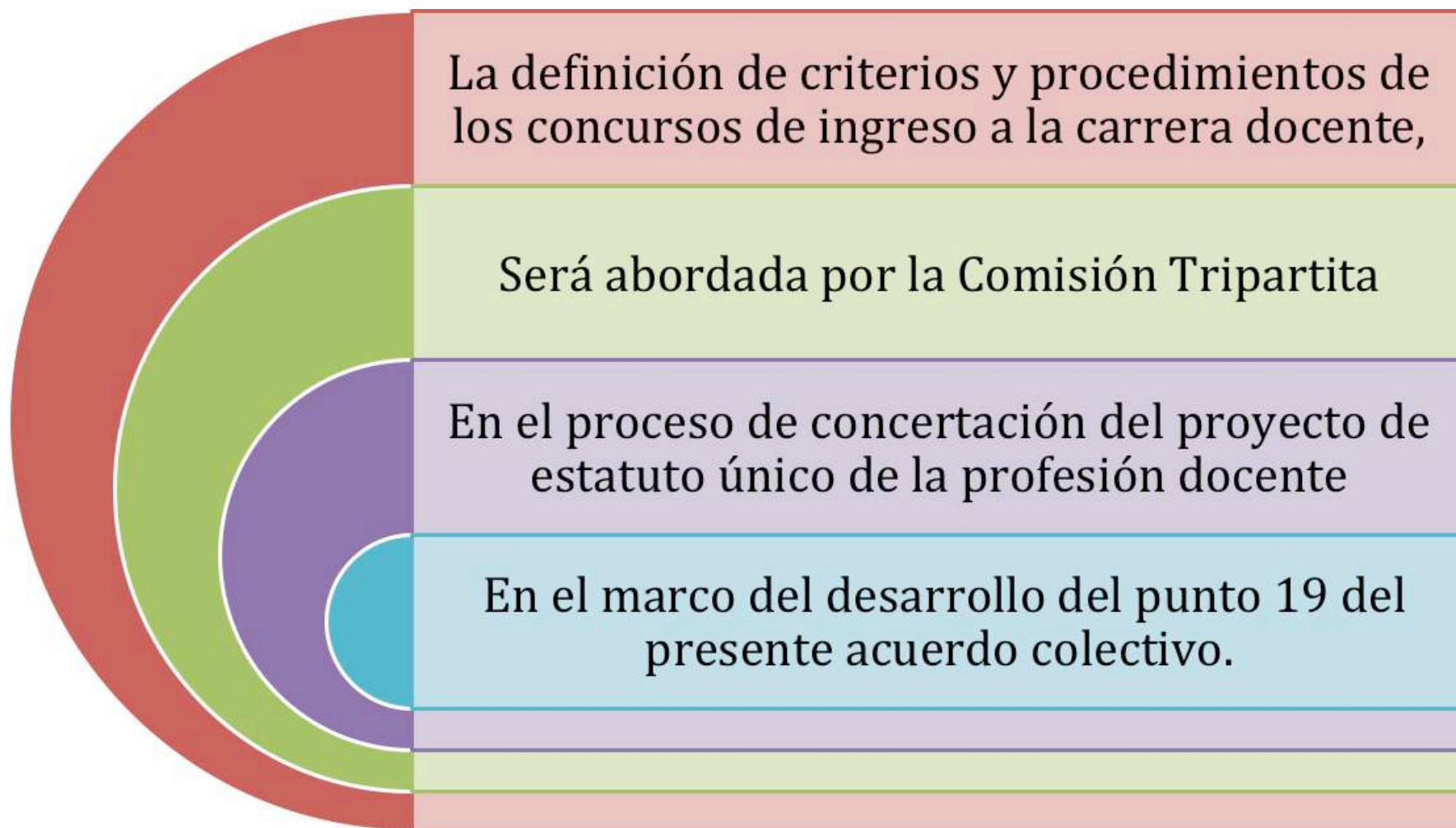
Para la definición
del horario de esta
jornada laboral,

- Las autoridades educativas y los rectores oficiales deben respetar las orientaciones dadas en el numeral 4 de la Directiva 50 de 2017, tal como fueron modificados por la Directiva 02 de 2018 consensuada con la federación, como producto del cumplimiento del Acuerdo Colectivo 2017 suscrito entre el Gobierno Nacional y FECODE



22. CONCURSO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

1. CONCURSO INGRESO A LA CARRERA DOCENTE



EL Ministerio de Educación Nacional y FECODE acuerdan

Revisar en un lapso de:



Con el propósito de ajustar el actual manual de funciones, requisitos y competencias de docentes de aulas, docentes orientadores y directivos docentes.

La revisión debe garantizar el ajuste de perfiles:

Requisitos,

Funciones y
competencias
propias de
cada cargo,

Para lo cual se tendrá en cuenta los artículos 116, 117 y 118 de la Ley 115 de 1994, los artículos 3, 4, 5 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002 y las disposiciones del Decreto 1075 de 2015.

Para tal fin se establecerá una comisión conformada por el MEN y FECODE, sin perjuicio que el Ministerio de Educación Nacional de cumplimiento al párrafo tercero del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 del 2015, adicionado por el Decreto 051 de 2018.

Del docente de apoyo Pedagógico



- El perfil,
- Funciones,
- Requisitos y
- Competencias

Se establecerán cuando se creen los cargos respectivos para atender la educación inclusiva de conformidad con las normas que regulan esta materia.

En todo caso,

La
modificación al
Manual de
Funciones,
Requisitos y
Competencias

No será aplicable
al concurso de
méritos para la
selección de
cargos vacantes
de educadores
ubicados en zonas
afectadas por el
conflicto armado,

Que la
Comisión
Nacional del
Servicio Civil
adelantará
mediante los
procesos de
selección No.
601 a 623 de
2018,

para asegurar el
debido proceso
de los aspirantes
ya inscritos. Una
vez superado el
periodo de
pruebas de las
personas
seleccionadas,
con ocasión a
estos concursos,
se aplicará el
manual que se
adopte en
desarrollo de
este acuerdo.

24. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

La Evaluación de desempeño de los educadores

Será abordada por la Comisión Tripartita

en proceso de concertación del proyecto de estatuto único de la profesión docente, en el marco del desarrollo del punto 19 del presente acuerdo colectivo,

Entretanto se mantendrá el protocolo de evaluación de desempeño de los educadores establecido en la Guía 31 de 2008, mientras se consensue y expida el nuevo estatuto de la profesión docente.

25. DOCENTES PROVISIONALES

El Ministerio de Educación Nacional expedirá una Circular



Orientando a las entidades territoriales sobre los elementos a tener en cuenta para dar por terminado un nombramiento provisional aduciendo, razones de cambio de perfil,



En el sentido que la propuesta de este cambio debe ser suscrita por el Rector o Director Rural, en uso de la competencia consagrada en el numeral 10.8 del artículo 10 Ley 715 de 2001,



Donde sustente dicho cambio de perfil en el ajustes del Plan de Estudio o Proyectos Pedagógicos adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional o por ajustes en la matrícula de estudiantes que den lugar a cambios en los perfiles de cargo para atender la nueva población escolar.



El cumplimiento de esta sustentación deberá exigirse al Rector en su escrito de solicitud de cambio de perfil y ser validada por los Jefes de Personal Docente o quien haga sus veces de las Secretarías de Educación.



Sobre el acatamiento y la obligatoriedad de dar cumplimiento estricto al parágrafo 2º del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015,

de tal manera que se garantice al docente provisional su vinculación sin solución de continuidad, siempre que exista la vacancia definitiva para el traslado y el docente provisional cumpla el perfil del cargo a proveer,

de conformidad con el Manual de Requisitos, Funciones y Competencias adoptado por el Ministerio de Educación Nacional.



26. ESTÍMULOS Y BONIFICACIONES

Bonificación Pedagógica

El Gobierno Nacional aumentará el porcentaje de la Bonificación Pedagógica de la siguiente manera:

En el 2021	y en adelante,	Un valor equivalente al	19%
----------------------	-------------------	----------------------------	------------

NOTA: FECODE deja constancia que esta Bonificación debe incrementarse con el paso del tiempo en aplicación al principio de progresividad.



PROPORCIONALIDAD DE LA PRIMA DE VACACIONES

El Gobierno Nacional y
FECODE Acuerdan:

Conformar una comisión
que funcionará dentro de
los

tres (3) meses siguientes
a la firma del presente
acuerdo,

para establecer los
criterios y las condiciones

Que permitan
modificar o
adicionar el
Decreto 1381 de
1997, en lo
relacionado con la
proporcionalidad
de la prima de
vacaciones, a
partir del 2020.

ZONA DE DIFÍCIL ACCESO

El Ministerio de Educación Nacional y FECODE en el marco de la actual regulación que rige la zonas de difícil acceso,

Acuerdan

Crear una comisión conformada por dos (2) representantes de cada una de las partes,

la cual se encargará de valorar la situación actual sobre la identificación de dichas zonas, en especial en los aspectos relacionados con el reconocimiento y pago de la bonificación respectiva, los demás incentivos aplicables a los educadores que laboran en estas zonas.



Los resultados del
trabajo realizado
por esta Comisión

Serán socializados
por el Ministerio
de Educación ante
la Secretarías de
Educación,

Con el fin de que:

conjuntamente se
definan y ejecuten las
acciones necesarias que
coadyuven a garantizar
el respeto de este
estímulo de docentes y
directivos docentes
oficiales. Igualmente
deberán ser tenidos en
cuenta por el Gobierno
Nacional para valorar la
realización de los
ajustes reglamentarios,
si a ello hubiere lugar.

27. FORMACIÓN DOCENTE

El Ministerio de Educación Nacional desarrollará durante el presente cuatrienio,

Estrategias de formación docente a nivel nacional

**Que permita la
cofinanciación**

70/30

MEN EDUCADOR

De 11.000 oportunidades de acceso a licenciaturas especializaciones, maestrías y doctorados



Dirigidos a docentes y directivos docentes del servicio educativo público así:

Licenciaturas

1.000

Especializaciones

2.000

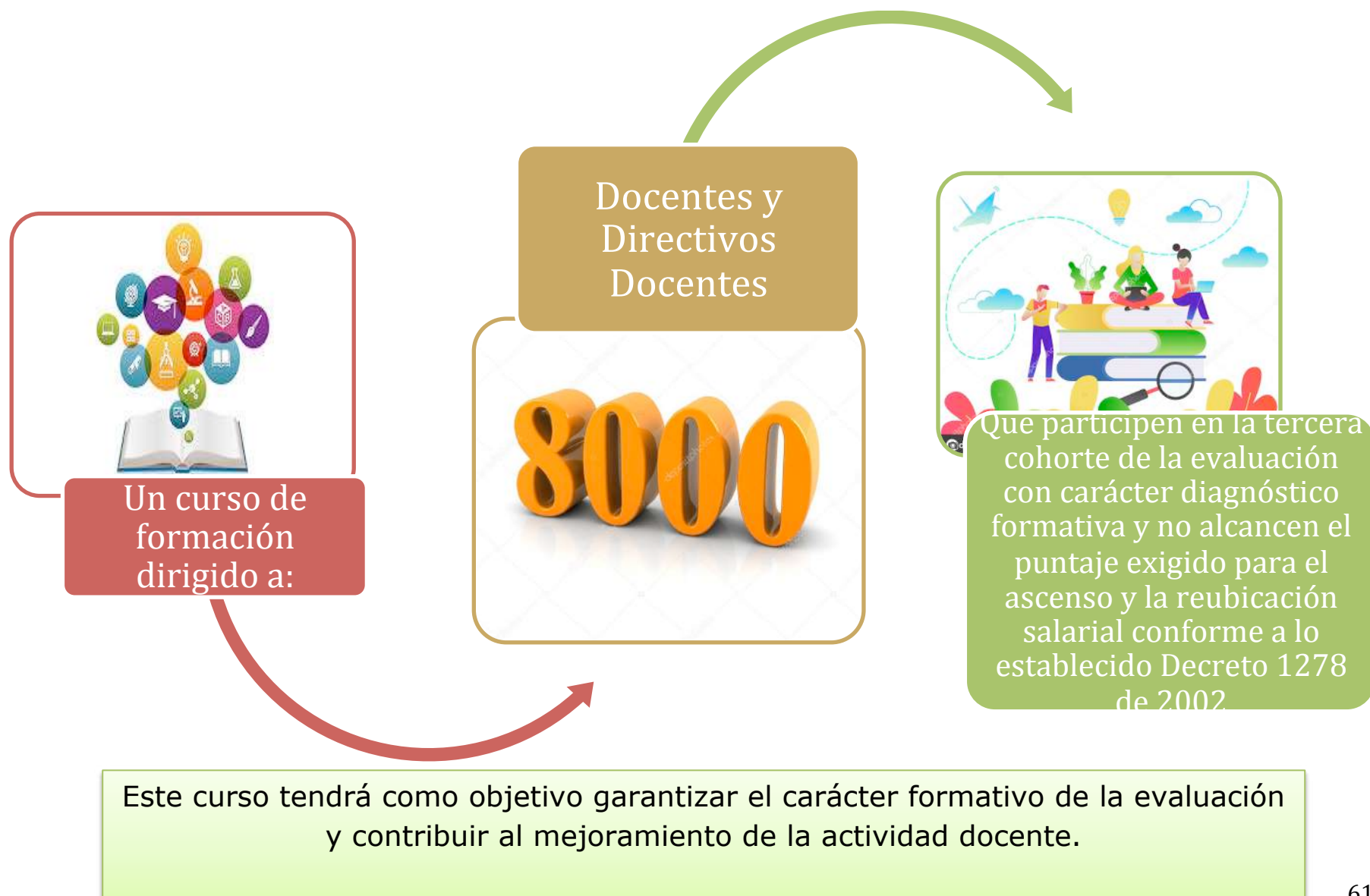
Maestrías

7.000

Doctorados

1.000

28. EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA





Así mismo, las partes acuerdan que:

- los docentes que aprueben efectivamente el curso de formación de que trata este acuerdo,

podrán ascender o reubicarse con base en las condiciones y requisitos definidos al momento de la inscripción a la tercera cohorte de la ECDF

29. CONVALIDACIONES

EL Ministerio de Educación
Nacional,

establecerá con claridad los criterios para la convalidación de títulos provenientes de instituciones de educación extranjeras

Adicionalmente el
Ministerios se compromete

a diseñar una plataforma de consulta garantizando una información cierta y confiable respecto de los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación de los demás países, como una herramienta que facilite el acceso a la información para aquellas personas que desean iniciar estudio en el exterior

30. DEUDAS: ARTICULO 148 LEY 1450 DE 2011



**El Gobierno Nacional
garantizará**

- El pago de las deudas laborales del magisterio y del personal administrativo



Tal como lo establece

- El art. 148 de la Ley 1450 del año 2011.



31. GARANTÍA Y RESPETO A LA VIDA

El Ministerio de Educación Nacional expedirá una CIRCULAR con orientaciones sobre atención de educadores estatales por razones de seguridad

En el marco del libro 2 Parte 4
Titulo 5, Capitulo 2 del
Decreto 1075 de 2015 Único
Reglamentario del Sector
Educación,

Igualmente se creará un
Comité Nacional de
Seguimiento a Educadores
por razones de seguridad
personal,

Integrados por
entidades del
orden nacional y
FECODE,

Cuyo
objetivo
será:

Hacer seguimiento a la atención de los docentes y directivos docentes víctimas de amenazas y desplazamientos,

Revisar y Ajustar los procedimientos y acciones que permitan solucionar situaciones de contexto y de conflictos que afecten la vida de los maestros

Igualmente se trabajará de manera articulada con la dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección.

EL Ministerio de Educación Nacional, a partir de la firma del presente acuerdo, desarrollará:

Un proceso de sensibilización a través de las redes sociales, frente a la labor de los maestros como agentes de cambios y transformación social,

Para reconocer y posicionar de su quehacer la figura del maestro como agente trasformador de la sociedad,

Que genere nuevas percepciones sociales frente a la labor docente,

Que motive a los mejores estudiantes a seguir su trayectoria educativa en la docencia y

Que fortalezca mensajes frente a la libertad de cátedra y de expresión consagrados en la Constitución y su autonomía para la enseñanza.

Una vez incluido en el registro único de víctimas,

- El sujeto colectivo de la Federación Colombiana de Educadores-FECODE, se aplicarán las medidas de reparación y no repetición que determine el Plan Integral de Reparaciones Colectivas.



32. GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO SINDICAL

Luego de firmado el presente Acuerdo,

El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública realizarán un trabajo conjunto con FECODE sobre:

EL análisis de las situaciones propias del derecho del permiso sindical para el ejercicio de la actividad sindical en el magisterio,

precisando los términos de su otorgamiento para los cargos de representación nacional y regional.



Los resultados de este análisis serán:



Insumo en el proceso a seguir para la expedición de un acto administrativo, en los términos acordados en la Mesa Nacional de Negociación Estatal 2019, en el sentido de que se reconozcan y tengan en cuenta las particularidades en las condiciones de los docentes y directivos docentes.



33. REPARACIÓN COLECTIVA INTEGRAL

A partir de la firma del presente Acuerdo el Ministerio de educación Nacional

Solicitará la reactivación de la mesa de que trata el Decreto 624 de 2016, con el fin de acompañar la recolección de la información e implementación del proceso de reparación colectiva, así como de la Comisión de la Verdad y Justicia Especial para la Paz.

Por su parte FECODE,

Adelantará las gestiones necesarias para surtir el procedimiento de Registro Único Víctimas, acorde a los dispuesto en el artículo 227 del Decreto 4800 de 2011.

Una vez realizado el registro, el Ministerio de Educación en asocio con la UAEARIV y las demás entidades integrantes del Sistema de Atención y Reparación Integral de Víctimas,

activarán las medidas de reparación y garantías de no repetición a que haya lugar en el marco de ruta de atención y el Plan Integral de Reparación Colectiva.

En el marco del proceso anterior, el Ministerio de Educación Nacional expedirá una directiva dirigida a las entidades territoriales certificadas para resaltar la importancia de la participación de los docentes en los procesos de reparación colectiva y del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

34. ESCUELA TERRITORIO DE PAZ





**Los
diplomados se
desarrollarán
en dos
cohortes,**

- 2019 y
- 2020

**Los ejes de
esta
propuesta
serán:**

- El docente como sujeto intelectual de la pedagogía,
- La sistematización como construcción de conocimientos,
- La práctica pedagógica, la publicación de las experiencias y
- La visualización de sus narrativas.



Igualmente, en el 2020 el Ministerio adelantará con universidades de reconocida Idoneidad,

- **Una convocatoria para desarrollar un proceso de sistematización de experiencias pedagógicas significativas**
- **Relacionadas con temas de reconciliación, paz y convivencia,**
- **Principalmente sobre los procesos educativos desarrollados en el marco del programa “Círculos Pedagógicos y Nodos de Derechos Humanos”.**

En el 2021

- **Se hará la publicación y visualización de las experiencias por diferentes formas de trasmedia, así como la necesidad de propiciar espacios de socialización con la comunidad educativa.**



35. JUEGOS DEPORTIVOS Y ENCUENTRO CULTURAL Y FOLCLÓRICO DEL MAGISTERIO

El Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con los acuerdos firmados con FECODE,





Asignará Progresivamente

- Nuevos recursos con planeación de los mismos, tomando como base presupuestal los montos establecidos en el años 2017

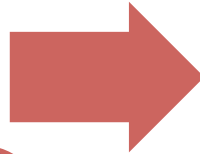


El MEN realizará un estudio con el fin de determinar el impacto, cobertura, fortaleza y pertinencia de inclusión de nuevas disciplinas deportivas y modalidades culturales en forma progresiva.

En igual sentido FECODE presentará un estudio que contribuya a la inclusión de nuevas disciplinas y modalidades culturales.



El Ministerio de Educación
Nacional expedirá,



Una Directiva Ministerial

- Con el fin de hacer cumplir fechas, plazos, informes, conformación de comités técnicos departamentales y municipales y reglamentación nacional.
- Así mismo, requerirá a las entidades territoriales certificadas el estricto cumplimiento de cada una de las fases de los juegos deportivos y encuentros folclóricos cultural del magisterio colombiano.



36. VIVIENDA

El Gobierno Nacional y FECODE, acorde a lo definido en la comisión del vivienda creada con ocasión de los acuerdos 2017,

Concluirán en un plazo máximo de

**6
meses**

contados a partir de la firma del presente acuerdo colectivo,

El estudio de caracterización de los docentes y directivos docentes propietarios y no propietarios



El Estudio Incluirá:

- Registro Inmobiliario de Vivienda
- Información Actualizada al corta mas reciente de la Superintendencia de Notariado y Registro
- Necesidades de Vivienda
- Condiciones del mercado inmobiliario que involucre entidades del sector gubernamental, financiero y solidario, tasa de interés preferencial por debajo de las existentes en el mercado y condiciones favorables aplicadas a los respectivos créditos.



Con el resultado de dicho estudio se trabajará en planes de primera vivienda urbana y rural, con especial énfasis en los entes territoriales donde se requieren y existan las condiciones para su desarrollo.



Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional del Ahorro, buscarán estímulos e incentivos para el magisterio colombiano.

Desde el FOMAG se dará prioridad en el trámite de solicitudes cuando estén destinadas a proyectos de vivienda.



PERIODO DE VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO

- El presente Acuerdo Colectivo estará vigente hasta

31 ● Diciembre
de
2020



COMITÉ SE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, el Gobierno Nacional y FECODE acuerdan:

La integración
y
funcionamiento
del Comité
de
Seguimiento

Para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo colectivo, reconocen y aceptan que cualquier controversia sobre el interpretación y aplicación del acuerdo deberá analizarse y solucionarse en este Comité.

El Comité de Seguimiento estará integrado por:



- Cuatro (4) miembros del MEN
- Cuatro (4) miembros de FECODE,

se reunirá



- cada dos (2) meses y
- producirá una ayuda de memoria del cumplimiento de los Acuerdos



LUCHAR SÍ PAGA!

LA UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!

RUTH MARIELA FERNANDEZ-DIRIGENTE ASODEGUA